



EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XXXVI

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NÚM 10278

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península. — Un mes, 2 ptas. — Tres meses, 6 id. — Extranjero. — Tres meses, 11'25 id. — La suscripción se contará desde 1.º y 16 de cada mes. — La correspondencia á la Administración.

REDACCION Y ADMINISTRACION MAYOR 24

MARTES 4 DE FEBRERO DE 1896

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro. — Corresponsales en París, A. Lorette, rue Caumartin, 61; y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31.

MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

Para las minas, las fundiciones, obras públicas y para la agricultura. Arados de doble vertedera, Bombas de gran rendimiento, Máquinas para panaderías, Herrias especiales. Especialidad en calderas y máquinas de vapor, cables de abaca y metálicos, vía férrea con sus wagonetas, plataformas y demás accesorios, correas, etcétera, etcétera.

Bancos y Cajas para caudales. Excelentes referencias sobre la bondad de nuestros artículos.

CAMILO PÉREZ LURBE
12, CASTELLINI, 12.

PARENTESIS

DERROCHE DE INGENIO ...

Pocas temporadas teatrales tan fecundas como la actual en obras nuevas. ¡Es asombroso el derroche de ingenio que hacen nuestros numerosos autores dramáticos! Y no lo hacen, ciertamente, por amor al arte. Mucho puede en ellos ese amor purísimo, que inflama sus corazones, y que euardede sus mentes. Pero puede más, como si lo viéramos: el amor al trimestre. ¡Oh, ese que es entusiasmo! Ese si que es amor inmenso! Cuando nuestros géneos van á casa de Hidalgo, de Fisco-wich ó de Arregui, y cobran sendos miles de pesetas, dibíjase en sus semblantes una sonrisa de satisfacción, y piensan parasus adentros, tan íntimo es su convencimiento, de que es verdad lo que piensan, ¡qué talento tengo! Porque, en esta época de positivismo y de cálculo, toda la filosofía se encierra en esta máxima profunda: «tanto bienes, tanto vales...»

Pasó, quizá para no volver, la época gloriosa para nuestra patria, de la bohemia literaria. Muchos de los bohemios de hace treinta años, cobran ahora 30.000 reales por la cesantía de exministros. Y de aquel derroche de ingenio legítimo, de la buena cepa, perpe-

tuado en las hojas de los calendarios americanos y en los libros de anécdotas y chascarrillos; de aquel torrente de gracia que se desbordaba en el café Suizo ó en el de la Iberia, no queda más que el recuerdo. Aquellos bohemios eran de otra raza. Nuestros géneos contemporáneos prefieren al éxito de una frase una comfida en Lhardy, ó al regocijo que un chiste vivo produce en un auditorio reducido, el halago de un editor ó de un empresario.

La raza de Pina, de Sanz, de Becquer, de Fernandez y Gonzalez, ha desaparecido. Los tiempos cambiaron. Hoy se supone que derrocha mas ingenio el que mejor viste y mejor se trata.

Y es que el mercantil egoísmo lo invade todo ...

CALIXTO BALLESTEROS.

Sobre el asunto Rejo

Cuando la experiencia enseña los vacíos de una legislación, nada mas lógico que acudir en súplica á los poderes públicos para que se corrijan los errores ó se llenen las omisiones de la ley.

El triste caso que ocurre con el desgraciado Manuel Rejo, debe servir de enseñanza á los encargados de legislar y de medio, á las fuerzas vivas del país, para exigir que se dicten medidas precautivas á evitar contrasentidos jurídicos, ó mejor dicho, á que la rutinaria aplicación de la ley viole el dictado de la conciencia.

A la prensa corresponde en primer término la alta misión de mostrar los errores que afectan al orden social, y en el caso de que se trate, es lo suficiente hacer público el hecho, para que por quien correspondiese subsane el yerro y se evite otro para en lo sucesivo.

Manuel Rejo está en presidio sufriendo condena de reclusión por un delito del que hoy aparece inocente: nadie puede exigir de los tribunales el don de la infalibilidad, pero todos tenemos derecho á que la cantidad de la cosa juzgada no tenga tal soberanía que avasalle la razón y burle la verdad, una vez conocida. El matador de Martínez Cle-

mente está confeso en la cárcel, los testigos que antes acusaron á Rejo, y á cuyo testimonio se debió el fallo que condenara al inocente, exculpan á éste: los datos que suministra el mismo culpable á cuantos le quieren oír, producen la convicción firmísima de que Manuel Rejo es víctima de un error de la justicia. ¿Existe medio legal de subsanar este error?

Por mucho que sea de sentir, el recurso de revisión no procede en este caso: siendo las sentencias dadas por jurisdicciones diferentes, falta un tribunal mixto que pudiera tener competencia para anular ambas sentencias y mandar instruir de nuevo la causa al que resultase competente; porque hay que tener en cuenta, que este recurso no anula una sentencia y deja preexistente la otra, no se declara en é la verdad legal que debe prosperar, sino que tiende á anular las dos sentencias contradictorias, y ordenar que se instruya de nuevo el proceso.

Otra cosa sería si el recurso de revisión consistiese en declarar el mismo tribunal que dictó la sentencia errónea la nulidad en vista de la posterior, pues en este caso el Consejo Supremo de Guerra y Marina podría, en vista de lo fallado por el Tribunal civil, dejar sin efecto la dictada contra Rejo; pero no es así, no tiene competencia para esto ni la ley dá medios para llegar á este fin. Contra las sentencias firmes solo cabe el recurso de revisión, el cual ha de anular las dos sentencias.

Ya lo dije en un artículo anterior; los tribunales no pueden invadir la esfera jurisdiccional de otros; ni el tribunal civil tiene competencia para anular sentencias firmes del Consejo de Guerra, ni este la tiene contra las del fuero común. Será un contrasentido, un principio de derecho procesal que en determinados casos puede producir injusticia ó por lo menos dejar condenado irrevocablemente al inocente, pero las relaciones de los poderes, la independencia del fuero en materia de jurisdicción, y la necesidad de que al orden regule la soberanía en cada esfera jurisdiccional, exigen este sacrificio, impuesto en casos como el de Rejo á la razón y á la conciencia.

Es cierto que las leyes deben ser la razón escrita de los pueblos, pero no lo es menos que la realidad de la vida social impone un orden convencional no

siempre de acuerdo con la razón: precisamente este es el origen de las sacudidas jurídicas, y en producir la armonía entre los dos principios estriba el perfeccionamiento de la legislación. Rejo inocente paga el tributo que exige el actual orden convencional, y por otra parte la razón, que debe ser la ley, proclama su inocencia, exige que se anule la sentencia que le condena, y hasta que el Estado le indemnice de los perjuicios sufridos por el error de uno de sus organismos: que esto último deba conseguirse es indudable, solo falta el medio para llegar al fin.

Entiendo que para estos casos debería crearse un tribunal mixto compuesto de magistrados de los Supremos común y aforado: con esta medida no se invade ninguna jurisdicción, ni se trastorna el orden en la soberanía jurisdiccional; pero este organismo no existe, y mientras no se cree, la revisión será imposible cuando las sentencias procedan de jurisdicciones distintas.

He meditado, para el caso de Rejo, otro recurso, pero que no habría de producir resultados satisfactorios. La nulidad de la sentencia propuesta ante el Consejo de Guerra y Marina, por incompetencia de jurisdicción. Efectivamente, en materia criminal existe nulidad, ni aun cuando existiera, podría hacerse á favor de tribunal que fuera incompetente por la ley. El art. 11 de la ley de Enjuiciamiento criminal común y conforme con el Código militar y el de la Marina, establece que corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento por causas de delitos en que aparezcan á la vez culpables personas sugetas á la jurisdicción ordinaria y otros aforados. Aquí se presentó el caso desde la primera hoja del sumario, pues se siguió la causa contra Rejo y dos presuntos culpables más sugetos á la jurisdicción ordinaria: debía entender de la causa el tribunal ordinario.

Uno de los procesados era el que hoy se confiesa culpable, pero la jurisdicción de Marina sobreesyó respecto á éstos y dirigió el procedimiento contra Rejo para sostener su competencia.

¿Tiene facultades la jurisdicción aforada para conocer, desde que aparecen datos contra persona no aforada? Es indisputable que no, pero la cuestión de competencia, al llegar á defensa, no podía proponerse por haberse sobreesido

respecto á los otros procesados, y resultará que solo se dirigen cargos á Rejo. ¿Tiene facultades la repetida jurisdicción aforada para sobreeser en favor de personas no sujetas á su jurisdicción? En mi concepto tampoco, puesto que el sobreesamiento es un acto de jurisdicción y claro está que no puede ejercerlo quien no la tiene cometida por la ley.

Que en todo el proceso exista la falta de nulidad por incompetencia, es sobradamente claro, y más evidente hoy en que aparece que el que se confiesa culpable, no está sugeto á la jurisdicción que sobreesyó respecto al mismo; la cuestión queda resuelta á estudiar si contra las sentencias firmes cabe el recurso de revisión por incompetencia de jurisdicción, ó por vicios sustanciales en el procedimiento.

Repito que este recurso sería de poco éxito, por tratarse de sentencia firme, y no ser posible dentro del rigormo del procedimiento tratar cuestiones de competencia, fuera del período de instrucción ó en los primeros momentos del plenario. Además la sentencia resuelve implícitamente todas las cuestiones incidentales de nulidad, y claro está que la validez legal de una sentencia firme, no puede impugnarse más que por el único recurso establecido por la ley, ó sea el de revisión, que en nuestro caso es inaplicable.

Otro día me ocuparé de esta cuestión.
ANTONIO BARRAQUINA.

TIJERETAZOS

Lo del ayuntamiento de Madrid ha quedado zanjado honrosamente en sesión secreta.

El concejal que empleó la palabra *farante* se retiró.

Y es de suponer que el que dió las bofetadas las retiraría también.

Todo el mundo anda revuelto con motivo de la intriguilla que han llevado estos días entre manos los ciudadanos de la Unión por las cancillerías de Europa. «El Imparcial» se maravilla al ver el cutis que tienen los hijos de la gran república.

¿Por qué, hombre?
No han estado reconociendo de hecho

ERNESTO MARALTVERS

95

«Que viejo tan pedante» dijo Ferrers para su colecto; sin embargo inclinó la cabeza con aire edificativo.

—Mi querido tío, yo he sido un botarate; pero la reflexión viene con la edad, y siguiendo vuestros consejos, si soy digno de ellos, llegaré á ser un hombre de juicio; mejor de lo que soy.

—Está bien, Lumley, tengo el mejor gusto en volver á verte en nuestro país. ¿Quieres comer mañana conmigo? yo vivo cerca de Fulham. Pero lo mejor que puedes hacer es mandar tu maleta y pasar algunos días en mi casa; serás muy bien recibido en ella especialmente si puedes privarte de criados extranjeros, los tengo mucha lástima á los papistas, pero...

—Nada temas, querido tío, no soy tan rico para servirme por criados extranjeros, y he viajado por casi las tres cuartas partes del globo para no saber pasarlo sin criados.

—En cuanto á lo que dices de tu caudal, añadió el señor Templeton setecientas noventa y cinco libras esterlinas y diez chelines de renta, permiten tener hasta dos criados, si se quiere; pero mucho me alegro de encontrarte tan económico; esto siempre es bueno. Hasta mañana á las seis.

—Hasta la vista!... queria decir, Dios os bendiga.
«Que viejo tan fastidioso!» dijo Ferrers entre dientes: y no está ahora tan afectuoso como ántes. Tal vez

94 BIBLIOTECA DE EL ECO DE CARTAGENA

se halló en directo contacto con un señor alto, que caminaba con la cabeza levantada, y que, parece, no reparó en él, pues por un tris no le hizo perder á nuestro filósofo el equilibrio de sus piernas.

—Que diantre! señor mío, mirad lo que hacéis.

—Caballero, os pido perdón, empezaba á decir con muy buenos modos el señor alto, cuando sintió que le apretaban el brazo con fuerza, y el hombre ofendido exclamó: que encuentro tan feliz...! sois vos...?

—Oh! Lumley...!

—El mismo... cómo estais, querido tío? ignoraba que estuviérais en Londres, yo acabo de llegar... que buen semblante tenéis!

—Gozo de buena salud, gracias á Dios!

—¿Y sois dichoso con vuestros nuevos lazos? ¿me presentaréis á mistress Templeton?

—Hé... dijo el señor Templeton limpiándose el pecho y sonriéndose con cierto embarazo, jamás hubiera creído volver á casarme!

—El hombre propone y Dios dispone» dijo Lumley Ferrers, pues era este.

—Poco á poco, querido sobrino, replicó gravemente el señor Templeton: esas frases huelen á sacrilegio; yo soy un hombre á la antigua, ya tu lo sabes.

—Os pido mil perdones, querido tío.

—Con uno basta; esas hipérboles casi tocan en pecado.

ERNESTO MALTRAVERS.

91

res grande cuando decía todas estas cosas, hizo creer que era rico y procuró sostener esta pretensión imitando las prodigalidades estravagantes de la época. Compró caballos, regaló joyas de valor, hizo la corte á una marquesa de concurrentes años, que le amaba tiernamente y que además estaba loca por el ecarté; jugó y entró por el ancho camino de su ruina.

FIN DEL LIBRO QUINTO.